



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0015-2002-AI/TC  
COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de enero de 2003.

#### VISTA

La Acción de Inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Abogados de Ica, representado por su Decano Doctor Juan Homero Lengua Hernández, contra los artículos 1º y 2º de la Ley N.º 27777, y;

#### ATENDIENDO A:

1. Que la demanda ha sido interpuesta por el Decano del Colegio de Abogados de Ica, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 27º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.
2. Que, asimismo, la demanda cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 29º y 30º de la Ley N.º 26435.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

#### RESUELVE

Admitir a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta y, de conformidad con el inciso 1) del artículo 32º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, correr traslado de la misma al Congreso de la República para los fines pertinentes. Dispone su notificación a las partes, su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

SS

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIGUAYEN  
REY TERRY  
REVOREDO MARSANO

GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR